

# **UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
*ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO  
Y CIENCIAS POLÍTICAS*



## **TESIS**

**“LA LEY 30364, Y EL DELITO DE LESIONES POR VIOLENCIA  
FAMILIAR-MALTRATO PSICOLÓGICO EN LA SEGUNDA  
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE  
HUÁNUCO PERIODO ENERO-DICIEMBRE DE 2017”**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE**

**ABOGADO**

**TESISTA:**

**RABANAL CACHAY, ANGIELLY**

**ASESOR:**

**Abg. VIDAL ROMERO, HUGO OVIDIO**

**HUÁNUCO - PERÚ**

**2017**



**UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



**RESOLUCIÓN N° 025-2018-DCATP-UDH**  
**Huánuco, 21 de marzo de 2018**

Visto la Resolución N° 178-2017-DCATP-UDH de fecha 18 de diciembre de 2017 que declara **APROBAR** el Proyecto de Investigación intitulado **“LA LEY 30364, Y EL DELITO DE LESIONES POR VIOLENCIA FAMILIAR-MALTRATO PSICOLOGICO EM LA SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUANUCO PERIODO ENERO-DICIEMBRE DE 2017”**, presentado por el Bachiller **Angielly RABANAL CACHAY**;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 14° numeral 1 del Reglamento de Grados y Títulos del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas vigente para el caso determina las diversas modalidades al cual el Graduando puede acogerse para obtener el Título Profesional de Abogado.

*Que, mediante Resolución N°587-2015-R-CU-UDH de fecha 29 de mayo de año 2015 se aprobó el ciclo de Asesoramiento para la tesis profesional- CATP/DERECHO del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas, en atención al Art. 31 del Reglamento General de Grados y Títulos de la UDH;*

Que, mediante Informe N° 009-2018—D-FDyCP/UDH/HOVR. De fecha 08 de marzo de 2018, el Abg. Hugo Ovidio VIDAL ROMERO Asesor del Proyecto de Investigación **“LA LEY 30364, Y EL DELITO DE LESIONES POR VIOLENCIA FAMILIAR-MALTRATO PSICOLOGICO EM LA SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUANUCO PERIODO ENERO-DICIEMBRE DE 2017”**, *aprueba el informe final de la Investigación;*

*Que, en cumplimiento al Art. 31 del Reglamento de Grados y Títulos del Programa Académico de Derecho y CC.PP vigente para el caso y a mérito del documento de visto y habiendo el Bachiller previamente presentado los tres ejemplares de la referida Tesis debidamente espiralados, es pertinente emitir la Resolución de Jurado y señalar fecha y hora para su Sustentación;*

Estando a lo dispuesto en el Art. 44° de la Nueva Ley Universitaria N° 30220; Inc. n) del Art. 44° del Estatuto de la Universidad de Huánuco; Reglamento de Grados y Títulos aprobado con Resolución N° 466-2016-R-CU-UDH del 23 de mayo de 2016 y la facultad que indique;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - **DESIGNAR** al Jurado Calificador para examinar al Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, doña **Angielly RABANAL CACHAY**, para obtener el Título Profesional de **ABOGADO** por la modalidad de Trabajo de Investigación Científica (Tesis), llevado a cabo en el Ciclo de Asesoramiento para la Tesis profesional; a los siguientes docentes:

Mg. Eli Carbajal Alvarado	: Presidente
Abg. Jesús M.Figueroa Ambicho	: Secretario
Abg. Hugo Peralta Baca	: Vocal



**UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



**RESOLUCIÓN N° 025-2018-DCATP-UDH**  
**Huánuco, 21 de marzo de 2018**

**Artículo Segundo.**- Señalar el día martes 27 de marzo de 2018 a horas 09.00 a.m. dicha Sustentación, en la Sala de Simulación de Audiencias Judiciales de la Universidad de Huánuco, sito en el 4to. Edificio 1er. Piso de la ciudad universitaria La Esperanza

**Artículo Tercero.**- Difúndase publicando e invitando a la comunidad académica para que presencian dicha sustentación.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
  
Mg. FERNANDO CORCINO BARRUETA  
DIRECTOR DEL C.A.T.P.

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO  
  
Vladislao Zevallos Acosta Dr. D.  
DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

DISTRIBUCIÓN: Vice. Rect. Académico, Fac. Derecho, Of. Mat. Y Reg. Acad..f. Exp. Interesado, archivo.



**ACTA DEL PROCESO DE CALIFICACIÓN POR LA MODALIDAD DE PRESENTACION Y SUSTENTACION DE UNA TESIS**

En la ciudad de Huánuco, siendo las 09:00 horas del día 27 del mes de Marzo del año dos mil dieciocho se reunieron en el Sala de Inmóviles de Audiciones los miembros Ratificados del Jurado Examinador, designados por Resolución N°025-2018-DCATP -UDH del 21 de marzo de 2018, al amparo de la nueva Ley Universitaria N° 30220 inc "n" del Art. 44 del Estatuto de la Universidad de Huánuco, Reglamento de Grados y Títulos, para proceder por la modalidad de Presentación y Sustentación de una Tesis del Graduado **Angielly RABANAL CACHAY** el postulante al Título de Abogado, procedió a la exposición de la Tesis, absolviendo las interrogantes que le fueron formuladas por los miembros designados del Jurado, de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias; realizado el exposición, el Jurado procedió a la calificación.

<u>JURADOS CALIFICADORES</u>	<u>PUNTAJE</u>
Mg. Eli Carbajal Alvarado                      Presidente	..... <u>16</u>
Abg. Jesús M. Figueroa Ambicho            Secretario	..... <u>16</u>
Abg. Hugo Peralta Baca                      Vocal	..... <u>16</u>
 CALIFICATIVO                      :	 <u>Dieciseis</u> <u>16</u> En números                      En letras
 RESULTADO                      :	 <u>Aprobado</u> por <u>Unanimidad</u>

.....  
Mg. Eli Carbajal Alvarado  
Presidente

.....  
Abg. Jesús M. Figueroa Ambicho  
Secretario

.....  
Abg. Hugo Peralta Baca  
Vocal

## **DEDICATORIA.**

Dedico este proyecto, con especial y profundo agradecimiento a mis padres y hermano, por mostrarme el camino hacia la superación y por su apoyo incondicional, y demás seres queridos por ayudarme y por ser benefactores de gran importancia en mis ganas de superarme, consecuentemente el presente trabajo es fruto de su esfuerzo, y sin dejar de lado a mi querido novio cuya confianza en mí fue un requisito esencial en mi progreso.

## **AGRADECIMIENTO.**

Antes de nada dar gracias al Supremo Celestial, que me guio y condujo en el camino correcto, levantándose en cada tropiezo, así mismo no permitió que dejara de luchar por llegar a una de mis más anheladas metas que es el de ser abogada, expresar gratitud a la escuela y trabajadores (docentes de Derecho y ciencias políticas), y en especial a mi asesor Dr. Hugo Ovidio Vidal Romero por el tiempo y la paciencia brindada, por compartirme sus conocimientos para la culminación del presente proyecto.

## INTRODUCCIÓN

En la presente tesis, la finalidad se dividió en dos ámbitos distintos; en primer lugar está el campo jurídico cuya finalidad es la correcta valoración al delito de lesiones psicológicas para una correcta administración de justicia, así mismo el conocimiento respecto a las causas, consecuencias y grados de afectación psicológica; por otro lado el ámbito social el de prevenir este tipo de maltrato con educación en el tema, que las personas conozcan sus derechos y validen los mismos, ahora bien la finalidad más importante es que los encargados de impartir justicia tengan más conocimiento respecto a los parámetros sobre la determinación de las lesiones psicológicas, para prevenir daños irreparables, ahora bien este delito cuya importancia es minimizada por fundamentos con poca argumentación, repercute mucho en la sociedad trayendo como consecuencia acciones y decisiones erróneas que perjudican de manera irreparable a la víctima.

## ÍNDICE

<b>Contenido</b>	<b>Pág.</b>
Portada	
Dedicatoria	
Agradecimiento	
Introducción	
Índice	

### **CAPITULO I**

#### **PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

1.1. Descripción del problema.....	8
1.2. Formulación del Problema.....	10
1.3. Objetivos.....	10
1.3.1. General.....	10
1.3.2. Específicos.....	10
1.4. Justificación e importancia.....	11
1.5. Limitaciones.....	12
1.6. Viabilidad.....	12

### **CAPITULO II**

#### **MARCO TEORICO**

2.1. Antecedentes de la Investigación.....	13
2.2. Bases Teóricas.....	16
2.3. Definiciones Conceptuales.....	20



2.4 Hipótesis.....	22
2.5 Variables.....	22
2.5.1 Variable Independiente.....	22
2.5.2 Variable Dependiente.....	22
2.6 Operacionalización de Variables.....	23

### **CAPITULO III**

#### **METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN**

3.1. Tipo de investigación.....	24
3.1.1 Enfoque.....	24
3.1.2 Alcance o nivel.....	24
3.1.3 Diseño.....	24
3.2 Población y muestra.....	25
3.3 Técnicas e instrumentos de recolección de dato.....	25
3.4 Técnicas para el procesamiento y análisis de la información.....	26

### **CAPITULO IV**

#### **RESULTADOS**

4.1 Procesamiento de Datos.....	27
4.1 Contratación de Hipótesis y Prueba de Hipótesis.....	44

### **CAPITULO V**

#### **DISCUSION DE RESULTADOS**

5.1. Presentar la contratación de los resultados del trabajo de investigación...	45
5.2. Presentar la Contratación de la Hipótesis General en base a la Prueba de Hipótesis.....	45
Conclusiones.....	47

Recomendaciones.....	49
Referencias Bibliográficas.....	51

#### Anexos

- ✓ Matriz de consistencia
- ✓ Ficha de Observación
- ✓ Disposiciones Fiscales
- ✓ Resolución de aprobación del proyecto de trabajo de investigación
- ✓ Informe declarando viable la tesis emitida por el asesor de tesis.

# **CAPÍTULO I**

## **PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

### **1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA**

El Maltrato Psicológico es un tipo de violencia invisible, se denomina de esta manera por que las consecuencias no se pueden percibir, ni verificar a simple vista, sino mediante un estudio minucioso por un especialista, que por medio del proceso de evaluación, se determina el grado exacto o no de violencia que sufrió la víctima, este maltrato hace sufrir a la víctima mediante la desvalorización y culpa a la persona, aprovechando de la dependencia emocional, económica y moral que siente hacia su agresor. El tipo de comportamiento repetido puede ser de carácter físico, verbal, pasivo o activo, que agrede la estabilidad emocional de la víctima, de forma continua y sistemática.

La finalidad de dicho comportamiento radica en hacer sufrir a su víctima mediante a intimidación, culpabilidad o desvalorización; este maltrato es bien difícil de identificar y diagnosticar por la gravedad, frecuencia e impacto que ocasiona en la psiquis de su víctima. Hoy en día las Lesiones Psicológicas o Psíquicas se encuentran tipificadas en el artículo 121º inc. 3 del Código Penal vigente, el cual en su aplicación ha sido ineficaz ya que, hasta la fecha, no existe una guía que oriente a los especialistas expertos en esta área, a determinar la gravedad de éste mediante las pericias correspondientes, y partiendo de ellas establecer un tipo de ilícito penal.

Con el párrafo que precede advertimos los vacíos del artículo 121º, y para mejor análisis y sanción que correspondería a esta lesión, se creó la Ley 30364, el cual específica y da protección dependiendo del grado de agresión sufrida la víctima, a fin de prevenir delitos mayores en la localidad de Huánuco. El índice de maltrato psicológico es alto, sin embargo en la Segunda Fiscalía Provincial Penal de esta ciudad, estos casos mediante disposición precisa no haber mérito para continuar ni formalizar investigación preparatoria archivándose definitivamente, por no existir profesionales especializados para demostrar la gravedad de Lesiones Psicológicas, y

así configurarse el delito. Ahora bien al ser un derecho objetivo se deberá valorar la conducta de la víctima ya que al mostrar ciertos comportamientos que no sean normales, coadyuvaran indicios razonables de una posible agresión psicológica, es más las agresiones que afecten la psique de la víctima deben tener igual importancia que las lesiones físicas, que fácilmente al percibir las mediante un estudio se puede diagnosticar la gravedad de la violencia y así sancionar a la persona responsable, sin embargo las lesiones psicológicas son muy importantes y se debe realizar un estudio a fondo para poder determinar la gravedad de violencia psicológica y psíquica producida a la víctima, y así evitar tragedias irremediables como los suicidios, e incluso los homicidios; que mayormente inician con ciertas agresiones psicológicas y físicas.

Este tipo de maltrato es el paso para configurarse más delitos Contra La Vida, el Cuerpo y La Salud, ya que tiene como objeto minimizar a la víctima haciéndola sentir sometida a su agresor, esto quiere decir, que no obstante encontrándose en peligro, su agresor siempre tendrá la razón, puesto que sentirá culpabilidad de actos ajenos, como sucede en muchos casos.

La Ley 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”, en su artículo 8° inc. B, ha definido a la violencia psicológica como “la acción o conducta, tendiente a controlar o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla o avergonzarla y que puede ocasionar daños psíquicos”.

Daño psíquico afecta y altera las funciones mentales y/o capacidades de la víctima, producto de un hecho o conjunto de situaciones violentas, que determinará un menoscabo sea temporal o permanente, reversible o irreversible del funcionamiento integral.

Siendo así, advertimos en la presente investigación, que el ilícito penal de lesiones por violencia familiar a la luz de la Ley 30364, al parecer no está cumpliendo su objetivo; que es de prevenir y erradicar los actos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, es más después de haberse dictado medidas de

protección a favor de la agraviada, el órgano jurisdiccional dispone se remitan copias certificadas al Ministerio Público, para que proceda conforme a ley, empero una vez recepcionado la Fiscalía las copias certificadas, en su primera disposición precisa que no procede formalizar y continuar Investigación Preparatoria aduciendo que no cuentas con los instrumentos y técnicas para determinar la gravedad de afectación psicológica, siendo así en la presente investigación propondré la solución de este problema y así brindarle a la agraviada una mejor protección.

## **1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

### **1.2.1. Problema General**

¿Cuál es la influencia de la Ley 30364 en los casos de lesiones por violencia familiar - maltrato psicológico en la 2º Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco periodo enero-diciembre 2017?

### **1.2.2 Problemas Específicos**

- ¿Cómo influye la aplicación del artículo 124-B del Código Penal en la valoración del daño psicológico practicado por el médico legista?
- ¿Cuáles son las causas que dispone el archivamiento de la investigación en los casos de lesiones psicológicas por violencia familiar en sede Fiscal?

## **1.3. OBJETIVOS.**

### **1.3.1 Objetivo General.**

Determinar la influencia de la Ley 30364 en los casos de lesiones por violencia familiar - maltrato psicológico en la 2º Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco periodo enero-diciembre 2017.

### **1.3.2. Objetivo Específico.**

- Establecer de qué manera influye la aplicación del artículo 124-B del Código Penal, en la valoración del daño psicológico practicado por el médico legista.
- Determinar las causas por los cuales se archivan los casos de lesiones psicológicas por violencia familiar en sede Fiscal.

#### 1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

El presente proyecto de investigación se justifica y tiene relevancia por las siguientes consideraciones:

- En la ciudad de Huánuco se advierte mucha violencia de diferentes tipos contra la mujer en estos últimos años, cuyas causas son múltiples, sin embargo todo tiene un origen, que es la violencia psicológica y como consecuencias las lesiones psicológicas y psíquicas, lesiones que no se puede percibir a simple vista, sino mediante un estudio profundo de comportamiento de la víctima, muchas veces no se pudo medir la gravedad de la afectación de ésta, para poder aplicar de manera eficaz una sanción o una decisión justa, por ello en la presente investigación se realizará un estudio y dará una solución a dicho problema social y jurídico que amenaza día a día a mujeres que son víctimas de violencia.
  
- Así mismo tiene justificación en los casos de violencia familiar bajo la modalidad de maltrato psicológico, una vez dictada la resolución que otorga a la víctima las medidas de protección, el Juzgado de Familia remite en copias certificadas a la Fiscalía Penal Corporativa de Huánuco, a fin de que proceda con la diligencia preliminar; dictando mediante disposición la apertura de una Investigación Preliminar que conlleva a actuarse diligencias tales como la declaración de la agraviada y del Investigado, de igual forma cursa oficio a la división médico legal, para que remita el informe psicológico, y al no advertirse la magnitud de la violencia el Representante del Ministerio Público, mediante disposición no formaliza ni continua la presente investigación ordenando su archivo definitivo.
  
- Estando a lo expuesto, la investigación tiene su justificación en la necesidad de conocer los motivos que conllevan al Fiscal a disponer la no formalización ni continuación en los casos de violencia familiar por maltrato psicológico, que definitivamente al contar con informe psicológico, el cual acredita dicha afectación no justifica la disposición de archivamiento definitivo.

### **1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN**

El presente proyecto, no tiene limitación alguna, en razón a que me encuentro laborando en mi condición de Voluntariada Fiscal en la 2º Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco; tengo acceso a las carpetas fiscales sobre lesiones por violencia familiar en su modalidad de maltrato psicológico.

### **1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN**

Es viable la investigación expuesta, ya que existe la predisposición de la investigadora, asimismo tengo el apoyo de la 2º Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, y los materiales de escritorio disponible y las fuentes de información necesarias para su estudio y análisis.

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

##### 2.1.1. Antecedentes Teóricos:

**EL DR. ELMER JESÚS VERA CASTILLO FISCAL TITULAR DE LA FISCALÍA PROVINCIAL EN LO CIVIL Y DE FAMILIA DE CHOSICA**, realizó un estudio respecto a la violencia intrafamiliar y de género, que continúa siendo una de los grandes problemas en sociedad, y que demanda una lucha frontal incesante con niveles de coordinación y participación activa interinstitucionales, dado los múltiples factores que les son atribuido. Asimismo, ***la violencia de género tiene un elevado crecimiento que no se trasluce solamente en número, sino en la magnitud de la agresividad, que exigen nuevas repuestas del Estado.*** Ante tal situación el Estado tiempo atrás ha creado políticas públicas para combatir desde distintos ángulos la Violencia Familiar. Asimismo El Ministerio Público ha emitido directivas para dicho fin, una de ellas es el “Manual de Procedimientos para Fiscales de Familia”, con la finalidad de unificar criterios y consecuentemente otorgar medidas de protección inmediata a la víctima. (DR. ELMER JESÚS VERA CASTILLO/Brechas y dificultades de las medidas de protección inmediatas en violencia familiar, 2011)

**LA DEFENSORA DEL PUEBLO, TERESA HERNÁNDEZ CAJOEN SU BLOG PRECISÓ**, que ante la existencia de diversos tratados internacionales que el Perú es parte, han señalado a la violencia contra la mujer como una grave vulneración de derechos humanos, cuyo objeto de la comunidad internacional es la reducción; sin embargo, la violencia contra la mujer es un problema social grave que abarca enorme proporcione, y que los resultados son demasiado escasos.

En los últimos años, en el país hubo un incremento de conciencia para erradicar la violencia contra la mujer, sin embargo en un 40% de mujeres aún subsiste la violencia física y psicológica por parte de sus parejas y ex parejas. Expresiones que hoy en día siguen manteniéndose y que reproduciéndose donde a las mujeres



se les considerada como ciudadanas de segunda categoría y que la violencia es tolerada, hecho que genera altísimos niveles de impunidad.

Ahora bien, la violencia no solo se manifiesta cuando una mujer es agredida por su pareja sentimental, sino cuando los Entes del Estado encargados de erradicar todo tipo de maltratos, no cumplen con sus funciones encomendadas. Conllevando a la dependencia de un resultado (informe Médico Legal) para proceder la denuncia; asimismo para el otorgamiento de medidas de protección, el proceso es tedioso e incluso se otorga tardíamente dichas medidas o decae en ineficaz; motivo por el cual las ciudadanas piensan que no son respetados sus derechos y que el accionar del Estado es lento porque no toman en consideración la violencia que puede estar sufriendo las mujeres en ese mismo instante, situación que conlleva a graves daños a la salud física y psíquica e inclusive en asesinatos.

Los datos estadísticos que tiene el Ministerio Público y el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, arrojaron que un 18% y 12% de mujeres que han denunciado en una ocasión han sido asesinadas, y que las instituciones que protege a la mujer no pudieron evitarlo tal suceso.

Uno de los obstáculos que se enfrentan los operadores de justicia (PNP, Jueces, etc.) es la carencia de atención que brinda a la víctima de violencia, porque simple hecho de que la violencia es justificada. En vista de ello necesario una nueva implementación de políticas para mejorar los patrones culturales que dejan impunes los actos de violencia contra la mujer porque consideran que no tiene importancia.

Existen importantes esfuerzos por mejorar los contenidos normativos de la Ley de Protección frente a la violencia familiar con la finalidad de hacer efectiva su aplicación. Precisamente la creación de la Comisión Especial Revisora de la Ley de Protección frente a la Violencia –en que se discuten distintas propuestas de modificación– que constituye una muestra de ello. Sin embargo, las modificaciones en el contenido de la norma no son suficientes. Se requiere

cambios de actitudes entre quienes definen y aplican las políticas de prevención atención y sanción de la violencia.

El Informe Defensorial N° 110 “*Violencia Familiar: Un análisis desde el derecho penal*”, evalúa la eficacia del sistema penal en el procesamiento de casos de violencia familiar, constatándose que existe renuencia por parte de los operadores judiciales para otorgar las medidas de protección a las denunciadas de violencia familiar. Asimismo, por medio de nuestras recibimos las quejas y consultas de todo el país sobre estos. (TERESA HERNÁNDEZ CAJO/Violencia familiar y sexual/edición primera, 2004).

**MIGUEL ANGEL RAMOS RIOS:** Las medidas de protección inmediata, otorgadas por el fiscal de familia constituye una forma sui generis y excepcional de tutela, que brinda el Estado de manera extrajudicial y rápida, para prevenir y/o evitar el auge de la violencia familiar y minimizar las agresiones intrafamiliares, viabilizando la reparación del daño psicológico y moral. (MIGUEL ANGEL RAMOS RIOS/VIOLENCIA FAMILIAR-PROTECCION A LA VICTIMA, 2013).

***EN LA TESIS “OBSTÁCULOS EN EL ACCESO A LA JUSTICIA DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA EN EL PROCEDIMIENTO DE VIOLENCIA FAMILIAR NACIONAL. ¿DECISIONES JUSTAS CON ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS Y DE GÉNERO?***

La integridad psicológica como parte del derecho a la Salud, es relevante entender y conocer a la persona que posee el derecho a su integridad personal, en la cual incluye su salud; de ese modo, es importante el derecho a la salud e integridad personal. La Constitución del Estado en su artículo 7, reconoce el derecho a la salud de las personas como derecho fundamental, siendo así el Estado garantiza su respeto y disfrute. Al respecto el Tribunal Constitucional en el considerando 6 de la sentencia N° 03425-2010-PHC/TC, ha precisado “la Constitución en el artículo 7°, reconoce el derecho de toda persona a la protección de su salud, es obligación del Estado contribuir a la promoción y defensa de aquella. Si bien el derecho a la salud no está contenido en los derechos

fundamentales, su inherente conexión con el derecho a la vida, integridad personal y principio de dignidad de la persona, lo configura como un derecho fundamental innegable y necesario para el propio ejercicio del derecho a la vida, conforme al artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud; En el considerando 7 de la sentencia acotada, hace referencia también a, que el derecho a la salud comprende la facultad que tiene toda persona de conservar un estado de normalidad, sea física como mental, para prevenirlo y restituirlo ante una situación de perturbación, implicando que el Estado deba de prevenir, conservar y restablecer, a fin de que el ser humano disfrute de un alto nivel de bienestar físico y mental. Asimismo, la Organización Mundial de la Salud, y el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, señalaron que toda persona tiene derecho "a un alto nivel posible de salud física y mental", sin distinción de ninguna clase. (INES SOFÍA ARRIOLA CÉSPEDES)

### **EL DELITO DE LESIONES EN EL SISTEMA JURÍDICO PERUANO (MG. RAMIRO SALINAS SICCHA)**

*“Hay delito de lesiones cuando el autor a consecuencia de una acción u omisión impropia causa, produce u origina un daño grave o leve en la integridad corporal o salud de la víctima”*

Respecto a este contexto debemos de valorar que cuando señala “salud de la víctima”, se refiere también al daño psicológico o psíquico que sufre la víctima a consecuencia de insultos, coacción y/o diferentes maltratos. (MG. RAMIRO SALINAS SICCHA)

## **2.2 BASES TEÓRICAS.**

### **2.2.1. Bases Legales**

Tenemos como referencia a las siguientes normas legales:

*(Ley 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”- En su artículo 5° literal A, 7° y 8° literal B)*

## **Artículo 5°.- DEFINICIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES – LITERAL “A”**

**A)** La que tenga lugar dentro de la Familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer.

Comprende, entre otros, violación, maltrato físico o psicológico y abuso sexual.

## **Artículo 7°. - SUJETOS DE PROTECCIÓN A LA LEY**

Son sujetos de protección a la Ley:

- a. Las mujeres durante todo el ciclo de vida: niña, adolescente, joven, adulta y adulta mayor.
- b. Los miembros del grupo Familiar. Entendiéndose así, a los cónyuges, ex cónyuges, convivientes, ex convivientes; padrastros, madrastras (...)

## **Artículo 8°. - TIPOS DE VIOLENCIA - LITERAL B**

**b) Violencia Psicológica:** Acción o conducta, tendiente a controlar o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla o avergonzarla y pudiendo ocasionar daños psíquicos.

Daño psíquico alteración o afectación de algunas de las funciones mentales o capacidades de la persona, producida por un hecho o un conjunto de situaciones de violencia, que determina un menoscabo temporal o permanente, reversible o irreversible del funcionamiento integral propio.

## **(EL DELITO DE FEMINICIDIO EN LA DOCTRINA Y JURISPRUDENCIA - 2017) “JAMES REÁTEGUI SÁNCHEZ-ROLANDO REÁTEGUI LOZANO”**

Establece en su libro Modalidades Contextuales de producción de la muerte de la mujer, teniendo como subtítulo la violencia.

**Violencia Familiar.** - Estos autores dan a conocer que la muerte de la mujer, sin importar la edad, raza o condición económica, debe producirse en un determinado contexto, que puede ser previo o durante la producción de violencia sea física o psicológica, en el ámbito conyugal.

La violencia doméstica, familiar o intrafamiliar, es toda conducta asociada a una situación de desigual de poder manifestándose en la violencia física, psicológica, patrimonial, económica y/o sexual.

**La Constitución Política del Estado en el artículo 7°** precisó *“Todos tienen Derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respecto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad”*.

Siendo así podemos afirmar que el maltrato psicológico es tanto o igual perjudicial que los distintos tipos de violencia valorados en nuestro ordenamiento jurídico, habida cuenta que toda persona tiene derecho a la protección de su salud, por lo que una persona víctima de maltrato Psicológico debe obtener la misma atención médica y facultativa, a una que sufrió lesiones físicas, por tener el daño las mismas consecuencias, asimismo en la actualidad no existe un tratamiento adecuado que puede sanar las emociones y sentimientos quebrados, y poco a poco la salud de la víctima va en deterioro, más aun si el maltrato es constante y pudiendo causar la muerte.

**(EL MAGISTRADO GERARDO ETO CRUZ EN SU LIBRO “EL AMPARO – ÁMBITO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES,2017) SEÑALA:**

Derecho a la vida/condiciones de vida: El Estado social y democrático de Derecho no tiende a proteger la vida bajo cualquier tipo de condiciones; por el contrario, el Estado debe proteger la vida, pero con dignidad.

Con respecto a la integridad, la relación entre estos derechos es más que formal: *“cualquier atentado contra la integridad física y moral convierte en inhumano el ejercicio del derecho a la vida”*.

### **TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 26260, LEY DE PROTECCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA FAMILIAR (2014)**

Que en su artículo 3° establece acciones para contra toda lucha de violencia familiar estableciendo las siguientes:

- Fortalecer los niveles educativos, la enseñanza de valores éticos, el respeto a la dignidad de la persona humana y los derechos de la mujer, del niño, adolescente y de la familia, conforme a la Constitución Política del Estado y los Instrumentos Internacionales ratificados por el Perú.
- Empezar campañas de difusión, con la finalidad de sensibilizar a la sociedad sobre la problemática social, difundir los alcances de la presente ley y reprimir los actos de violencia familiar.
- Promover el estudio e investigación de las causas de violencia familiar y las medidas adoptadas para su corrección;
- Promover la participación de organizaciones, entidades públicas o privadas para la protección de los menores, mujeres y familiares, para desarrollarse las labores preventivas y de control sobre la ejecución de medidas cautelares.
- La Policía Nacional debe garantizar la formación e incorporación en la curricular la capacitación integral sobre la violencia familiar y su adecuada atención.
- Promover de refugios temporales a las víctimas de violencia, así como la creación y desarrollo de instituciones con el fin de que el agresor tenga un tratamiento adecuado.
- Brindar al personal policial, jurisdiccional, agentes de salud, de educación y Defensorías, para que asuman un rol eficaz en la lucha contra la violencia familiar.

Entonces respecto a este último párrafo al de capacitar a diferentes autoridades competentes para tomar decisiones, investigar, realizar estudios para la determinación de los tipos de violencia, y para ejecutar las medidas de protección que se puedan otorgar; es de suma importancia contar con todos los elementos necesarios para realizar de forma adecuada las tareas encomendadas contra la lucha de la violencia contra la mujer; asimismo en el caso de lesiones en la modalidad de maltrato psicológico no se precisa algún instrumento técnico y eficaz para determinar la gravedad del daño psíquico que sufrió la víctima.

**ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD – OMS** *"Un estado de bienestar en el cual el individuo es consciente de sus propias capacidades, puede afrontar las tensiones normales de la vida, puede trabajar de forma productiva y fructífera y, es capaz de hacer una contribución a su comunidad" (1948).*

La Organización Mundial de la Salud estableció que *"La salud mental es un componente... de la integridad, por medio del cual el ser humano aprovecha su potencial cognitivo, afectivo y su capacidad para relacionarse; pues por medio de la actitud mental permite afrontar de forma eficaz el estrés, es más realiza un trabajo fructífero aportando positivamente a la comunidad"*. La violencia psicológica vulnera la salud mental de las mujeres, reduciendo su estado de bienestar, e impidiendo el desarrollo de su potencial intelectual en todos los ámbitos de la vida personal, social, económica, política. Máxime la violencia psicológica coloca a la víctima en un estado diferente, por cuanto perturba su integridad psicológica, que es contrario a su dignidad e integridad humana.

### **2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES**

- a) Delito:** Es la acción u omisión que va en contra del ordenamiento jurídico, sancionado y atenuado según corresponda.
- b) Lesiones:** Se llaman lesiones al daño de cualquier tipo a una persona o personas, provocadas por otras, accidentes, caídas, etc.

### **Tipos de Lesiones:**

- Lesiones Leves (11-30 días de asistencia o descanso)
- Lesiones Graves (incapacidad para el trabajo, invalidez o anomalía psíquica permanente o la desfiguran de manera grave y permanente)

**c) Violencia Familiar:** Es la acción u omisión, mediante el cual uno o varios integrantes pertenecientes al grupo familiar ejerce con otro del mismo grupo, produciendo un daño voluntario, con intención ya sea físico o psicológico.

### **Tipos de Violencia:**

- **Violencia Física:** Es toda acción, conducta, hecho que ocasiona daños corporales e involucra a la salud, incluyendo el descuido o negligencia, así como de privarlas necesidades básicas que afecten la salud de la víctima.
- **Violencia Psicológica:** Es una conducta, tendiente a aislar y controlar a la víctima en contra de su voluntad, el cual denigrar, humilla o avergüenza, causando daños psíquicos. El daño psíquico es la alteración y afectación mental, producido por situaciones de violencia.
- **Violencia Sexual:** Son acciones de naturaleza sexual, que actúan sobre la voluntad de la víctima por coacción. Se consideran a estos actos como el contacto físico o penetración, así como divulgar material pornográfico que denigre la intimidad sexual de la violentada.
- **Violencia Económica o patrimonial:** tiene su incidencia directa en cuanto en agresor deja sin recursos económicos a la víctima, conllevando a que no pueda subsistir por sus propios medios.

**d) Violencia Contra las mujeres:** Es la conducta violenta de manera Física, Sexual o Psicológico que causa daños, sufrimientos y hasta la propia muerte, a su víctima.

**e) Violencia contra los integrantes del grupo familiar:** Esta dirigida a cualquier integrante del grupo familiar, no importa la edad, la finalidad radica en



causar daños físicos, psicológicos, sexuales y hasta la propia muerte, situación que se produce por la confianza entre los integrantes.

**f) Maltrato Psicológico:** Es un tipo de violencia invisible pero que causa en la persona problemas sentimentales y emocionales.

## **2.4. HIPÓTESIS**

### **2.4.1. Hipótesis General**

La Ley 30364 es ineficaz en el delito de lesiones por violencia familiar – maltrato psicológico en la segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco periodo enero a diciembre de 2017.

### **2.4.2. Hipótesis Específico**

**H.E.1.**La aplicación del artículo 124-B del Código Penal influye en la decisión del fiscal induciéndolo a archivar mayoritariamente los casos, porque el nivel de Lesión Psicológica es indeterminado.

**H.E.2.:** Las lesiones psicológicas por violencia familiar se archivan debido a: desconocimiento de los parámetros medico legales, carencia de protocolo y la falta del instrumento técnico oficial.

## **2.5. VARIABLES**

### **2.5.1. Variable Independiente**

La Ley 30364

### **2.5.2. Variable Dependiente**

Ineficacia en el delito de Lesiones por violencia Familiar-maltrato psicológico

## 2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES
<p style="text-align: center;"><b>VARIABLE INDEPENDIENTE</b></p> <p style="text-align: center;">LEY Nº 30364</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR.</li> <li>• DAÑO PSÍQUICO Y AFECTACIÓN PSICOLÓGICA COGNITIVA, SOCIAL Y CONDUCTUAL.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• OBJETO DE LA LEY.</li> <li>• PRINCIPIOS RECTORES</li> <li>• VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.</li> <li>• VIOLENCIA CONTRA LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR.</li> </ul>
<p style="text-align: center;"><b>VARIABLE DEPENDIENTE</b></p> <p style="text-align: center;">INEFICACIA EN EL DELITO DE LESIONES POR VIOLENCIA FAMILIAR - MALTRATO PSICOLÓGICO</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• FALTA DE INDICADORES DE MALTRATO.</li> <li>• ARCHIVAMIENTO DEFINITIVO DE LA INVESTIGACIÓN POR VIOLENCIA FAMILIAR. MALTRATO PSICOLÓGICO.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• NO ESTABLECE NIVELES DE CALIFICACIÓN DE DAÑO PSICOLÓGICO.</li> <li>• NO ESTIPULA CRITERIOS ESPECÍFICOS DE LESIÓN O DAÑO PSÍQUICO.</li> </ul>

## CAPÍTULO III

### METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

#### 3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN.

La presente investigación será de tipo descriptiva, ya que estará en basa a la descripción en el tiempo sobre las carpetas tramitadas en las Fiscalías Provincial Penal Corporativa de Huánuco, periodo enero – diciembre de 2017, como consecuencia del archivamiento en el proceso pertenecientes al delito de lesiones por violencia familiar en la modalidad de maltrato psicológico.

##### 3.1.1. Enfoque.

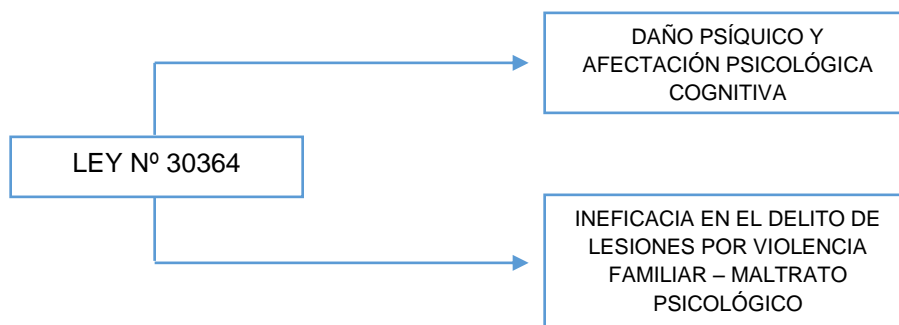
Esta investigación es de un enfoque cualitativo, ya que sus elementos no son cuantificables numéricamente, sino son recurridas usualmente en investigaciones de desarrollo teórico, el hermenéutico y argumentativo.

##### 3.1.2. Alcance o Nivel de Investigación.

La presente investigación se enmarca dentro del nivel de investigación DESCRIPTIVA, porque cuyo propósito es el de especificar propiedades, características, rasgos importantes de un fenómeno.

##### 3.1.3. Diseño.

El diseño utilizado es el de JURÍDICA – DESCRIPTIVA, puesto que tiende a describir la partes y rasgos esenciales de fenómenos fácticos o formales del Derecho.



### **3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA.**

La población en la presente investigación será la Segunda Fiscalía Penal Corporativa Provincial de Huánuco, en la cual se archivaron procesos de lesiones por violencia familiar en la modalidad de maltrato psicológico en el periodo enero – diciembre de 2017, siendo la muestra a criterio diez carpetas fiscales, comprendidos en el periodo de enero – diciembre de 2017.

### **3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS TÉCNICAS:**

- a) **Bibliotecas:** En donde se encuentra todo tipo de información, análisis, jurisprudencia, doctrina que aportan a la presente investigación (libros, revistas)
- b) **Carpetas Fiscales:** En donde se va a encontrar información y se podrá estudiar el proceso y la decisión emitida por el fiscal a cargo, en la cual analizaremos los procesos de lesiones por violencia familiar – maltrato psicológico.
- c) **Observación:** Es aquella técnica que se usa para estudiar la muestra en sus propias actividades de grupo, permitiendo conocer ¿qué?, ¿cómo?, ¿cuándo?, etc.

### **INSTRUMENTOS**

- a) Las Fichas de Observación
- b) Las Carpetas Fiscales
- c) Informes Medico Legales

### **3.4. MÉTODOS Y TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN.**

Consiste en procesar los datos (dispersos, individuales), obtenidos de la población objeto de estudio durante el trabajo de campo, y tiene como fin generar resultado (datos agrupados y ordenados).

Así mismo analizaremos críticamente los contenidos de las carpetas fiscales seleccionadas sobre lesiones por violencia psicológica en la modalidad de maltrato psicológico, también en libros, revistas, páginas web vinculadas al tema.

Y la ficha de análisis de los documentos estudiados y analizados a lo largo de todo de proceso de investigación.

## CAPÍTULO IV

### RESULTADOS

Ya aplicados los instrumentos de recolección de datos, establecidos en el proyecto de investigación, se llevó a cabo la realización de la aplicación correspondiente para su análisis, ya que el resultado informativo que obtengamos será el indicante de las conclusiones a las que se llegará en la investigación.

Cuya finalidad de la tesis es dar solución a un problema no solo teóricamente, sino, de manera fáctica teniendo en cuenta que en el tema jurídico relacionado a Lesiones en la modalidad de maltrato psicológico, no se ha tomado con relevancia, sino, hasta hoy en día que por haberse convertido en un hecho mediático, por tantas mujeres e integrantes del grupo familiar que valientemente denuncian dichos actos; sin embargo el Ministerio Público archiva estos casos, es por esa razón que se realizará un estudio para encontrar una solución a esta problemática jurídico – social. Para ello, se aplicó una ficha de observación como instrumento de medición sobre una muestra que consta de 10 carpetas fiscales en etapa de archivamiento correspondiente al periodo enero- diciembre del 2017, de esa manera determinar el fundamento por el cual el fiscal decide no formalizar ni continuar investigación preparatoria y como consecuencia archivar el proceso, así mismo explorar y brindar alternativas de solución que hagan posible su atención.

#### 4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS.

a) Resultados obtenidos del análisis realizado a 10 Carpetas Fiscales emitidos de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco periodo enero-diciembre en el año 2017, determinó que la Ley N° 30364 *“Ley para prevenir, erradicar y sancionar cualquier violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar”*, es ineficaz respecto al artículo recién incorporado al Código Penal 124-B *“Determinación de la Lesión psicológica”*, ya que al establecer el nivel de lesión psicológica o psíquica,

así mismo indicando que será mediante valoración realizada de conformidad con el instrumento técnico oficial especializado, influye o es fundamento de la no formalización ni continuación de investigación preparatoria y como consecuencia el archivo del caso, y fundamentando el fiscal en la mayoría de estos por: desconocimiento de los parámetros médico legales, carencia de protocolo y la falta del instrumento técnico oficial.

### **Cuadro N° 01**

Muestra el total de Carpetas Fiscales de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de la Ciudad de Huánuco del periodo enero-diciembre del 2017, del cual se desprende los fundamentos que el Fiscal establece para el archivo del proceso.

<b>DATOS INFORMATIVOS DE LA CARPETA FISCAL – N° 01</b>			
<b>Carpeta</b>	<b>Delito</b>	<b>Imputado (a)</b>	<b>Agraviado (a)</b>
<b>200614502-2017-139-0</b>	contra La Vida El Cuerpo y La Salud	ALAN IVAN CECILIO ZEVALLOS	ROSA BERTHA SANCHEZ YURA
<b>BREVE RESUMEN DE LOS HECHOS</b>	El 02 de noviembre del año 2016, la señora Shyro Susam Ureta Sánchez y su madre Bertha Sánchez Yura, denunciaron agresiones Físicas y Psicológicas contra Alan Iván Cecilio Zevallos, al transitar por el Jr. Huánuco se encontraron con el denunciado quien se encontraba acompañado de una fémina, siendo oportunidad cobrar cierta suma de dinero al denunciado por parte de doña Rosa Bertha Sánchez Yura, comenzando a agredirlas con palabras soeces, bofetadas y golpes sin importar que su menor hijo en brazos de la denunciante.		
<b>FUNDAMENTOS PRINCIPALES</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Desconocimiento de los Parámetros Medico Legales</li><li>• Carencia de Protocolo y</li><li>• La falta del Instrumento Técnico Oficial.</li></ul>		
<b>DESICIÓN FISCAL</b>	No Formalizar Ni continuar Investigación Preparatoria; en consecuencia, Archívese los actuados en el modo y forma de Ley.		



**DATOS INFORMATIVOS DE LA CARPETA FISCAL – N° 02**

Carpeta	Delito	Imputado (a)	Agravado (a)
200614502-2017-1218-0	contra La Vida El Cuerpo y La Salud	EGMER LEANDRO ISIDRO	GUADALUPE RENGIFO CUEVA
<b>BREVE RESUMEN DE LOS HECHOS</b>	<p>Con fecha 08 de agosto del año 2017 la agraviada e encontraba en el interior de su casa sito en el Jr. Tarapacá N°96- Interior 04 de la ciudad de Huánuco, cuando fue agredida por Egner Leandro Isidro con palabras soeces y denigrantes en su condición de mujer, ya que Guadalupe Rengifo Cueva se negaba a retomar la relación.</p>		
<b>FUNDAMENTOS PRINCIPALES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desconocimiento de los Parámetros Medico Legales</li> <li>• Carencia de Protocolo y</li> <li>• La falta del Instrumento Técnico Oficial.</li> </ul>		
<b>DESICIÓN FISCAL</b>	<p>No Formalizar Ni continuar Investigación Preparatoria; en consecuencia, Archívese los actuados en el modo y forma de Ley.</p>		

**DATOS INFORMATIVOS DE LA CARPETA FISCAL – N° 03**

Carpeta	Delito	Imputado (a)	Agravado (a)
<b>2006014502-2017-1012-0</b>	contra La Vida El Cuerpo y La Salud	GISELA TARAZONA VALLE	SAUL DALI RIVERA BAÑOS
<b>BREVE RESUMEN DE LOS HECHOS</b>	<p>Que el día 10 de agosto del 2016 a horas 12:15 aproximadamente, cuando el denunciante se encontraba en su centro laboral, al retirarse para ir a los servicios higiénicos se encontró con su ex conviviente la hoy denunciada quien al reclamarle por su situación como pareja se ofusco y comenzó a agredirlo verbalmente con palabras soeces, así mismo amenazándolo con dañarse y echarle la culpa, también aduciendo que dejaría a sus hijos en la casa de su madre y se iría.</p>		
<b>FUNDAMENTOS PRINCIPALES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desconocimiento de los Parámetros Medico Legales</li> <li>• Carencia de Protocolo y</li> <li>• La falta del Instrumento Técnico Oficial.</li> </ul>		
<b>DESICIÓN FISCAL</b>	<p>No Formalizar Ni continuar Investigación Preparatoria; en consecuencia, Archívese los actuados en el modo y forma de Ley.</p>		

**DATOS INFORMATIVOS DE LA CARPETA FISCAL- N° 04**

Carpeta	Delito	Imputado (a)	Agravado (a)
2006014502-2017-1111-0	contra La Vida El Cuerpo y La Salud	YENER LINDER VENTURO RAMIREZ	SONIA SALAZAR BASILIO
<b>BREVE RESUMEN DE LOS HECHOS</b>	<p>Con fecha 15 de julio del año 2017 aproximadamente a las 14:00 horas, la denunciante se encontraba al interior de su domicilio sito en el Jr. Inca Garcilaso de la Vega Mz. H- Lt.15, comité 01, Aparicio Pomares, al llegar su conviviente ésta le reclamó por que le está engañando con otra fémina, esto causo la ira del denunciado quien la agredió con insulto, palabras soeces y denigrantes en su condición de mujer.</p>		
<b>FUNDAMENTOS PRINCIPALES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La agraviada no autorizo el examen médico legal, para determinar alguna lesión psíquica o psicológica cognitiva o conductual</li> </ul>		
<b>DESICIÓN FISCAL</b>	<p>No Formalizar Ni continuar Investigación Preparatoria; en consecuencia, Archívese los actuados en el modo y forma de Ley.</p>		

**DATOS INFORMATIVOS DE LA CARPETA FISCAL- N° 05**

Carpeta	Delito	Imputado (a)	Agravado (a)
<p align="center"><b>2006014502-2017-1056-0</b></p>	<p align="center">contra La Vida El Cuerpo y La Salud</p>	<p align="center">DANIEL FERNANDO CULQUICONDOR JACHA</p>	<p align="center">NOEMI DORIS OCHOA HUARAC</p>
<p align="center"><b>BREVE RESUMEN DE LOS HECHOS</b></p>	<p>El día 12 de agosto del año 2016 a horas 16:00 aproximadamente se apersonaron a la Comisaria de Amarilis las personas parte de este proceso tanto denunciante como denunciado, refiriendo presentar Agresiones Físicas y Psicológicas ocasiones entre los mismos, hecho ocurrido en el interior de su domicilio sito en el Jr. Los Tulipanes N° 320-Paucarbambilla - Amarilis.</p>		
<p align="center"><b>FUNDAMENTOS PRINCIPALES</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desconocimiento de los Parámetros Medico Legales</li> <li>• Carencia de Protocolo y</li> <li>• La falta del Instrumento Técnico Oficial.</li> </ul>		
<p align="center"><b>DESICIÓN FISCAL</b></p>	<p>No Formalizar Ni continuar Investigación Preparatoria; en consecuencia, Archívese los actuados en el modo y forma de Ley.</p>		

**DATOS INFORMATIVOS DE LA CARPETA FISCAL- N° 06**

Carpeta	Delito	Imputado (a)	Agravado (a)
2006014502-2017-214-0	contra La Vida El Cuerpo y La Salud	LEHY E. HUAMAN SACARIAS	KELVIN KAROL HUAMAN SACARIAS
<b>BREVE RESUMEN DE LOS HECHOS</b>	<p>El 05 de febrero del 2017 a las 03:00 el agraviado se encontraba en su domicilio en el Asentamiento Humano Leoncio Prado Mz. "E" Lt. 03 – las Moras, momentos que patearon su puerta, al salirse encontró con el denunciado que se encontraba en estado etílico pidiendo que lo dejen ver a su hijo Styf Pacheco Domínguez (06), empero el agraviado le contestó que no se encontraba en la casa el menor, y que se fuera, ante ello el denunciado comenzó a patear nuevamente la puerta y romper botellas, vociferando que los iba a matar a él y toda su familia si no ve a su hijo.</p>		
<b>FUNDAMENTOS PRINCIPALES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desconocimiento de los Parámetros Medico Legales</li> <li>• Carencia de Protocolo y</li> <li>• La falta del Instrumento Técnico Oficial.</li> </ul>		
<b>DESICIÓN FISCAL</b>	<p>No Formalizar Ni continuar Investigación Preparatoria; en consecuencia, Archívese los actuados en el modo y forma de Ley.</p>		

**DATOS INFORMATIVOS DE LA CARPETA FISCAL - N° 07**

Carpeta	Delito	Imputado (a)	Agravado (a)
2006014502-2017-193-0	contra La Vida El Cuerpo y La Salud	VICENTE CONDEZO RODRIGUEZ	VICTORIO CONDEZO ARRATEA
<b>BREVE RESUMEN DE LOS HECHOS</b>	<p>El 27 de noviembre del 2016, a horas 11:45, el agraviado al llevar su ropa se percató que la persona de Sergio Rodrigo estaba lavando su carro, mientras que su hijo Vicente y su nieto Erick, estaban trabajando dentro de su casa, en ese instante se juntaron los tres, lo cual fue aprovechado por el agraviado para reclamar por qué hacían esas cosas, obteniendo como respuesta palabras vulgares y groseras asimismo la investigada Jesusale comenzó a insultar al agraviado y que a la fecha está siendo agredido psicológicamente.</p>		
<b>FUNDAMENTOS PRINCIPALES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desconocimiento de los Parámetros Medico Legales</li> <li>• Carencia de Protocolo y</li> <li>• La falta del Instrumento Técnico Oficial.</li> </ul>		
<b>DESICIÓN FISCAL</b>	<p>No Formalizar Ni continuar Investigación Preparatoria; en consecuencia, Archívese los actuados en el modo y forma de Ley.</p>		

**DATOS INFORMATIVOS DE LA CARPETA FISCAL - N° 08**

Carpeta	Delito	Imputado (a)	Agraviado (a)
2006014502-2017-31-0	contra La Vida El Cuerpo y La Salud	JOSÉ MORALES ROJAS Y OTRA	MENOR DE INICIALES E.E.M.P. (12)
<b>BREVE RESUMEN DE LOS HECHOS</b>	<p>Ante el M.T.P.E, fue reportado hechos de violencia familiar en agravio de la menor de iniciales E.E.M.P., situación que el Centro Emergencia Mujer de Huánuco, se constituyó a la localidad Santa Rosa de Sirabamba, para ubicar al menor en su Centro de Estudios – I.E. de Sirabamba, entrevistándose con el menor, quién indico que su mamá era muy renegona y le pegaba, y sobre su padre indicó que le pego hasta dejarle moreteado todo su cuerpo, refiriendo que tiene miedo y que desea irse de su casa.</p>		
<b>FUNDAMENTOS PRINCIPALES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desconocimiento de los Parámetros Medico Legales</li> <li>• Carencia de Protocolo y</li> <li>• La falta del Instrumento Técnico Oficial.</li> </ul>		
<b>DESICIÓN FISCAL</b>	<p>No Formalizar Ni continuar Investigación Preparatoria; en consecuencia, Archívese los actuados en el modo y forma de Ley.</p>		

**DATOS INFORMATIVOS DE LA CARPETA FISCAL – N° 09**

Carpeta	Delito	Imputado (a)	Agravado (a)
2006014502-2017-1770-0	contra La Vida El Cuerpo y La Salud	GUZMAN LIONE NIETO GERONIMO	YUDY BERTHA MALPARTIDA FLORES
<b>BREVE RESUMEN DE LOS HECHOS</b>	<p>El 26 de octubre de 2017, a horas 19:00, Yudy Bertha Malpartida Gómez, se encontraba en su domicilio sito en la Av. Dos de Enero S/N – Acomayo, momento que tocaron, al salirse percató que era su ex pareja Guzmán Lionel Nieto Gerónimo, instantes que la denunciante le manifestó porque no contestaba su móvil, comenzando el denunciado denigrarla y arremetiendo contra la menor Ruth Camila Rojas Malpartida (07) hija de la denunciante, para luego empujarla a la agraviada y propinarle una cachetada y doblarle la mano, ante ello ésta atino a defenderse por lo que le golpeó a su atacante, logrando que éste la soltara y se retirará del lugar, no sin antes querer pretender llevar a su menor hijo de cuatro meses, objetivo que no pudo realizarse debido al impedimento de la agraviada.</p>		
<b>FUNDAMENTOS PRINCIPALES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No cumple criterios para valoración de daño psíquico.</li> </ul>		
<b>DESICIÓN FISCAL</b>	<p>No Formalizar Ni continuar Investigación Preparatoria; en consecuencia, Archívese los actuados en el modo y forma de Ley.</p>		



**DATOS INFORMATIVOS DE LA CARPETA FISCAL – N° 10**

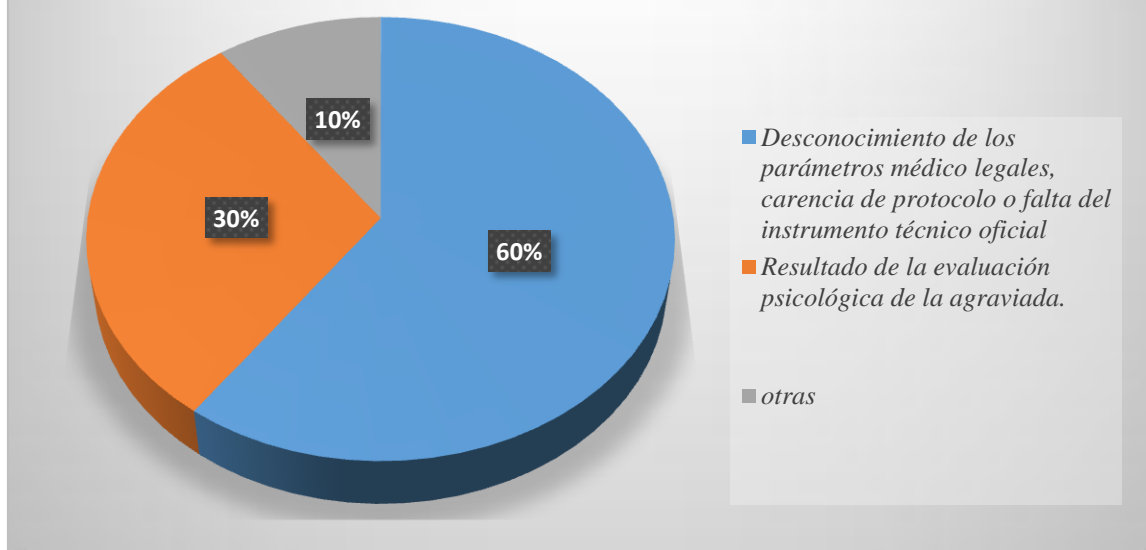
Carpeta	Delito	Imputado (a)	Agravado (a)
2006014502-2017-1082-0	contra La Vida El Cuerpo y La Salud	JOEL PEZUAR QUIJANO	MENOR DE INICIALES F.Q.M.
<b>BREVE RESUMEN DE LOS HECHOS</b>	<p>Que el día 25 de agosto del 2016 la agraviada fue conducida por una ciudadana de sexo femenino al Ministerio Publico al haberla encontrado deambulando sola por las inmediaciones de las canteras de Llicua, puesto que su madre la había botado de su casa después de contarle que su padrastro le propinaba tocamientos indebidos, así mismo referido que su hermano la maltrataba físicamente.</p>		
<b>FUNDAMENTOS PRINCIPALES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desconocimiento de los Parámetros Medico Legales</li> <li>• Carencia de Protocolo y</li> <li>• La falta del Instrumento Técnico Oficial.</li> </ul>		
<b>DESICIÓN FISCAL</b>	<p>No Formalizar Ni continuar Investigación Preparatoria; en consecuencia, Archívese los actuados en el modo y forma de Ley.</p>		

En el cuadro a continuación se determina el total de las carpetas analizadas, así también el número de ellas cuyo argumento para la decisión fiscal fue el desconocimiento de los parámetros médico-legales, carencia de protocolo o falta del instrumento técnico oficial.

<b><i>Casos con Archivo del Delito contra La Vida, El Cuero y la Salud-Maltrato Psicológico periodo de enero a diciembre del 2017</i></b>	<b><i>Fi</i></b>	<b><i>%</i></b>
<i>Desconocimiento de los parámetros Médico Legales, carencia de Protocolo o falta del instrumento Técnico Oficial.</i>	<b><i>06</i></b>	<b><i>60 %</i></b>
<i>Resultado de la Evaluación Psicológica de la Agraviada.</i>	<b><i>03</i></b>	<b><i>30 %</i></b>
<b><i>Otros</i></b>	<b><i>01</i></b>	<b><i>10 %</i></b>
<b><i>TOTAL</i></b>	<b><i>10</i></b>	<b><i>100 %</i></b>

Fuente: Matriz de Análisis de Carpetas Fiscales  
Elaborado: Tesista

*Casos con Archivo del Delito contra La Vida, El Cuerpo y la Salud-  
Maltrato Psicológico periodo de Enero a Diciembre del 2017*



Fuente: Matriz de Análisis de Carpetas Fiscales  
Elaborado: Tesista

## **Análisis e Interpretación**

Habiendo hecho un análisis a la muestra de la investigación, que consta de 10 carpetas fiscales de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, todos referidos al delito contra la vida, el cuerpo y la salud, en la cual la decisión fiscal final fue el de no formalizar ni continuar con la investigación preparatoria para tal efecto el archivo de esta, se advierte de lo aplicado que el 60 % de los casos fiscales de delitos Contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de Lesiones Psicológicas son archivados bajo los siguientes argumentos: Desconocimiento de los parámetros medico legales, carencia de protocolo y la falta del instrumento técnico oficial.

Ahora bien, el 30% de los casos fiscales archivados concernientes al delito mencionado en el párrafo anterior se fundamentan en que a víctima no reúne los criterios para valorar daño psíquico.

Y por último, el 10% de los casos fiscales archivados concernientes al delito Contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de Lesiones Psicológicas, se fundamentan en otros temas ajenos al estudio de la presente investigación.

## **CONCLUSIÓN.**

Como resultado podemos afirmar que el Ministerio Público específicamente en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, se evidencia un mayor volumen de casos en las que el representante del Ministerio Público dispone que no procede formalizar ni continuar con la investigación preparatoria en los delitos Contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de Lesiones Psicológicas, por los siguientes fundamentos que desglosaremos a continuación:

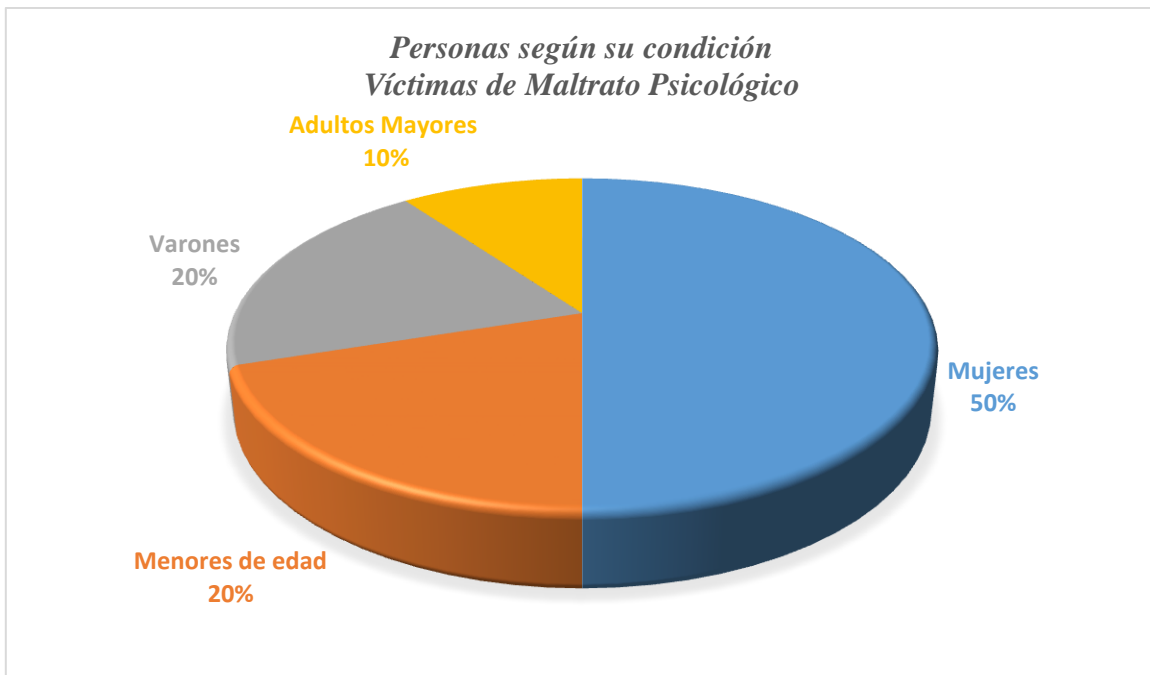
- Desconocimiento de los Parámetros Médico Legales.
- Carencia de Protocolo y
- La Falta del Instrumento Técnico Oficial.

Es claro que en nuestro ordenamiento jurídico existen vacíos respecto a la valoración de daños psicológicos, pues no se tiene un conocimiento a ciencia cierta de la escala de daño psíquico, que pueda tener una persona a causa de un maltrato psicológico.

### CUADRO N°02

<i>Personas según su condición Víctimas de Maltrato Psicológico</i>	<i>Fi</i>	<i>%</i>
<i>Mujeres</i>	<i>05</i>	<i>50 %</i>
<i>Menores de edad</i>	<i>02</i>	<i>20 %</i>
<i>Varones</i>	<i>02</i>	<i>20 %</i>
<i>Adultos mayores</i>	<i>01</i>	<i>10 %</i>
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>

Fuente: Matriz de Análisis de carpetas fiscales  
Elaborado: Tesista



Fuente: Matriz de Análisis de carpetas fiscales  
Elaborado: Tesista

## **Análisis e interpretación**

Habiendo analizado la muestra de la presente investigación, referente a 10 carpetas fiscales desarrolladas en base al delito Contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de lesiones psicológicas, culminando los actuados con la no formalización ni continuación de la investigación preparatoria, es posible expresar que el archivo de lo actuados en la mayoría de los casos estudiados se fundamentan en la carencia de protocolo, desconocimiento de los parámetros medico legales y la falta de instrumento técnico oficial, siendo la Ley 30364 ineficaz puesto que en el artículo que modifica este referido al 124-B del Código Penal establece la determinación de la Lesión Psicológica; así mismo que dicha determinación sea mediante el instrumento técnico oficial especializado, sin embargo con los estudios realizados hemos observado que en la mayoría de disposiciones se archiva por la falta de este instrumento, así mismo el desconocimiento de los parámetros médico legales y carencia de protocolo, es decir, no cuentan con los implementos indispensables para determinar las lesiones psicológicas.

## **Conclusión:**

De la obtención de todos estos resultados, es posible llegar a una conclusión la cual es que si bien es cierto, la Ley 30364 establece mejoras normativas para una eficaz aplicación en los delitos de lesiones en sus diferentes ámbitos, sin embargo no cumple con su objetivo en lo que respecta a lesiones psicológicas o psíquicas, por lo tanto resulta ineficaz ya que al tener una determinación de la lesión psicológica establecida en la presente Ley, también se debe contar con el instrumento especializado para poder optar una mejor sanción con un sustento concreto, sin embargo al no contar con ese instrumento para la determinación de la lesión psicológica, al carecer de protocolo y al desconocer los parámetros médicos legales, estamos ante la falta indiscutible de elementos necesarios e indispensables para llegar a una decisión justa y concreta hacia un posible daño psicológico o psíquico

que repercuten con gravedad la integridad moral, el honor y la dignidad de una persona, virtudes amparadas por la Constitución Política del Perú.

Por lo tanto podemos afirmar que el Ministerio Público carece de fundamento lógico y factico para poder determinar justamente una decisión a lo que respecta lesiones psicológicas y psíquicas.

#### **4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS**

Con la información recopilada, analizada e interpretada mediante técnicas de análisis, se evidencia que en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del distrito judicial de Huánuco, en los casos sobre lesiones por daño psicológico, dispone su archivamiento definitivo, por no contar con los implementos necesarios y obligatorios que la Ley 30364 prevé para la determinación de la lesión psicológica, y de esta manera decidir la formalización y continuación de la investigación preparatoria e incoar proceso inmediato por ante el juzgado de investigación preparatoria, a fin de obtener una sentencia condenatoria contra el agresor, se impongan medidas de protección definitivas así como el pago de una reparación civil.

## **CAPITULO V**

### **DISCUSIÓN DE RESULTADOS**

#### **5.1 Presentar la Contratación de los Resultados del Trabajo de Campo con los referentes Bibliográficos de las Bases Teóricas**

De acuerdo a los resultados obtenidos después de analizadas las carpetas fiscales, queda demostrado que en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Distrito Judicial de Huánuco al resolver un caso referente al delito Contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de lesiones psicológicas, no se cuenta con los instrumentos y técnicas necesarias para poder determinar el grado de afectación psicológico preciso y así resolver de manera justa y objetiva los casos de lesiones psicológicas, quedando expuesta la vulneración a derechos importantes establecidos en la Constitución Política del Perú en sus artículos 1° “ *La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado*”; y 2° “*A la vida, a su identidad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar...*”, por lo tanto con la presente investigación se ha de conocer y verificar que no se está aplicando de manera eficaz la Ley 30364 y por ello no cumple su objetivo que es el de prevenir, sancionar y erradicar cualquier tipo de violencia contra las mujeres en su condición de tales y a los integrantes del grupo familiar.

#### **5.2 Presentar la Contratación de la Hipótesis General en base a la Prueba de Hipótesis**

En nuestra hipótesis afirmamos que la Ley 30364 es ineficaz respecto al delito de lesiones por violencia familiar en la modalidad de maltrato psicológico en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del departamento de Huánuco, porque no cumple con su objetivo que es el de prevenir, sancionar y erradicar cualquier tipo de violencia contra las mujeres por su condición de tales y contra los integrantes del



grupo familiar, asimismo al no poder medir el daño psicológico, no se está tomando una decisión objetiva respecto a este delito, puesto que carece de muchos mecanismos y medidas que la presente Ley establece para la determinación de la lesión psicológica, específicamente se desconoce los parámetros médicos legales y no hay protocolo alguno para este fin, hemos comprobado que en el 60% de los casos de lesiones psicológicas, el fiscal no formaliza ni continua con la investigación preparatoria archivándolo bajo la falta de las técnicas e instrumentos antes mencionados, así vulnerando el derecho de la agraviada establecido en la Constitución Política, derechos inherentes a la persona humana que no deben afectarse.

En tal sentido, hemos comprobado que, en el año 2017 en el distrito judicial de Huánuco, la decisión del fiscal y los fundamentos no son objetivos por la falta de pruebas fehacientes que resultan de las técnicas e instrumentos que la Ley 30364 establece.

## CONCLUSIONES

Los delitos de lesiones por violencia familiar en la modalidad de lesiones psicológicas, han sido de gran relevancia respecto al aumento que se ha generado en estos últimos años, por lo que se ha incorporado artículos en el Código Penal bajo la Ley 30364, con el fin de prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia contra las mujeres por su condición de tales y a los integrantes el grupo familiar, sin embargo ésta tiene cierta ineficacia con relación a la aplicación de la presente Ley, pues las personas encargadas no cuentan con los instrumentos y técnicas necesarias para la calificación o determinación de la lesión psicológica, siendo ello un verdadero problema al momento de tomar una decisión en la entidad pública que es el Ministerio Público, de manera que con la falta de un protocolo, la carencia de instrumentos técnico especializados en la determinación de dicha lesión y la falta de conocimiento respecto a los parámetros médicos legales, no se toma una decisión objetiva por lo tanto se vulneran los derechos establecidos en la Constitución Política del Perú tales como son el artículo 1° y 2°, así mismo la misión de que tiene la entidad pública que es el de defender la legalidad y los intereses públicos tutelados por la ley; prevenir y perseguir el delito; defender a la sociedad y velar por la efectiva administración de justicia.

En este sentido, la presente investigación tuvo por finalidad la verificación de las carencias de instrumentos y técnicas dirigidas a la determinación de una lesión psicológica, ya que no contamos con los profesionales especializados en la materia cuyo objeto es brindar información objetiva para la correcta administración de justicia y así una labor eficaz tanto en el sistema fiscal como judicial; cuyo periodo de estudio comprende de enero a diciembre del 2017, siendo en todo este tiempo la decisión fiscal el de no formalizar ni continuar con la investigación preparatoria y como consecuencia archivando los procesos.

Después de analizar la muestra que consiste en las carpetas fiscales recabadas de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Distrito Judicial de Huánuco, se han obtenido las siguientes conclusiones:

- En los delitos Contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de Lesiones Psicológicas mayormente disponen la no formalización ni continuación de investigación preparatoria y como consecuencia archivándose por no tener los instrumentos ni técnicas de análisis para la determinación del daño psicológico, así mismo la carencia del protocolo para llegar al conocimiento de haber un grado de afectación psicológica y psíquica.
- Al no determinarse el grado de afectación mencionado en el párrafo anterior, se determina que es ineficaz la ley 30364, así mismo que se dicte alguna medida de protección a consecuencia de ese archivo, puesto que el órgano judicial faculta al fiscal a dejar sin efecto cualquier medida establecida en su jurisdicción correspondiente a este tipo de delito.
- Al no presentar esa técnicas e instrumentos, resulta que no se cumple debidamente el objeto que tiene el Ministerio Público que es el de administrar justicia.

## RECOMENDACIONES

Al investigar, estudiar la muestra y comprobar nuestra hipótesis se recomienda lo siguiente:

- Al verificarse que en la mayoría de los casos sobre delitos contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de Lesiones psicológicas, se dispone la no formalización ni continuación con la investigación preparatoria y de esa manera su archivo bajo fundamentos como carencia del protocolo, desconocimiento de los parámetros médico legales y la falta de instrumento, se recomienda que el Estado invierta necesariamente en la adquisición de técnicas e instrumento para poder lograr determinar el grado de afectación psicológica, y así administrar justicia objetivamente y proteger sobre todo los derechos fundamentales de la persona establecidas en la Constitución Política del Perú.
- Respecto al desconocimiento de los parámetros médicos legales, la recomendación es el que se deba capacitar con temas relativos y conocimientos básicos respecto a psicología a las entidades públicas para que puedan conocer y extender su conocimiento con el fin de prevenir y sancionar correctamente este tipo de violencia que va incrementando.
- También recomiendo que la presente tesis sirva como un manual para aquellos administradores de justicia que son el Ministerio Público, el Poder Judicial y distintas entidades encargadas de proteger a la mujer, niño y adolescente, adultos mayores y discapacitados que sufren de cualquier tipo de violencia, específicamente la violencia psicológica; así mismo que conozcan la importancia y el daño irreparable que muchas veces causa el maltrato psicológico y profundizar las investigaciones pertinentes para hacer posible el objetivo de la Ley 30364 que es el de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres por su condición de tales y a los integrantes del grupo familiar, para cumplir un objetivo fundamental con distintos campos de

por medio jurídico, social, moral y religioso, es decir, la paz entre seres humanos.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. ARRIOLA CÉSPEDES Inés Sofía -en su tesis *“Obstáculos en el acceso a la Justicia de Víctimas de Violencia Psicológica en el Procedimiento de Violencia Familiar Nacional. ¿Decisiones justas con enfoque de derechos humanos y de género?”*(2013).
2. Constitución Política del Perú (1993)
3. ETO CRUZ Gerardo en su libro *“El Amparo – Ámbito de Protección de los Derechos Fundamentales”* (2017).
4. HERNÁNDEZ CAJO Teresa publicación en su blog *“La Defensoría del Pueblo”*.
5. Ley 30364 *“Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”*. (2015)
6. Ley N° 26260, *“ley de protección frente a la violencia familiar”* (2014).
7. Organización Mundial de la Salud – OMS<sup>25</sup>*“Un estado de bienestar en el cual el individuo es consciente de sus propias capacidades, puede afrontar las tensiones normales de la vida, puede trabajar de forma productiva y fructífera y, es capaz de hacer una contribución a su comunidad”* (1948).
8. RAMÓN ARCE Francisca Fariña, CARBALLAL Alicia y NOVO Mercedes - Universidad de Santiago y Universidad de Vigo *“Creación y Validación de un Protocolo de Evaluación Forense de las Secuelas Psicológicas de la Violencia de Género”* (2009).
9. RAMOS RÍOS Miguel Ángel *“Violencia Familiar-Protección a la Víctima”* (2013).
10. REÁTEGUI SÁNCHEZ James y REÁTEGUI LOZANO Rolando en su libro *“El delito de feminicidio en la doctrina y la jurisprudencia”* (2017).
11. SALINAS SICCHA Ramiro *“El delito de Lesiones en el Sistema Jurídico Peruano”* ([www.mpfm.gob.pe](http://www.mpfm.gob.pe)).
12. VERA CASTILLO Elmer Jesús - Fiscal Provincial Titular de la Fiscalía Provincial en lo Civil y de Familia de Chosica. *“Brechas y dificultades de las medidas de protección inmediatas en violencia familiar”* (2011).

# ANEXOS

**MATRIZ DE CONSISTENCIA**

**“LA LEY 30364 “, EN DEL DELITO DE LESIONES POR VIOLENCIA FAMILIAR-MALTRATO PSICOLÓGICO EN LA SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO PERIODO ENERO-DICIEMBRE DE 2017”.**

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES			
			VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTOS
<p><b>PROBLEMA GENERAL</b></p> <p>¿Cuál es la influencia de la Ley 30364 en los procesos de lesiones por violencia familiar - maltrato psicológico en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco periodo enero-diciembre 2017?</p>	<p><b>OBJETIVO GENERAL</b></p> <p>Fijar los elementos de la Ley 30364 que influyen en los procesos de lesiones por violencia familiar-maltrato psicológico en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco periodo enero-diciembre 2017.</p>	<p><b>HIPOTESIS GENERAL</b></p> <p>La Ley 30364 es ineficaz en el delito de lesiones por violencia familiar – maltrato psicológico en la segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco periodo enero a diciembre de 2017.</p>	<p align="center"><b><u>VARIABLE</u></b></p> <p align="center"><b><u>INDEPENDIENTE</u></b></p> <p>Ley Nº 30364</p>	<p>✓ Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.</p> <p>✓ Daño Psíquico y afectación psicológica cognitiva o conductual.</p>	<p>✓ Objeto de la Ley.</p> <p>✓ Principios Rectores</p> <p>✓ Violencia contra las mujeres.</p>	
<p><b>PROBLEMA ESPECÍFICO</b></p> <p>a.- ¿Cómo influye la aplicación del artículo 124 - B del Código Penal en la valoración del daño psicológico por parte del médico legista?</p> <p>b.-¿Cuáles son causas por las que se dispone el archivamiento de la investigación en los procesos de lesiones psicológicas por violencia familiar en sede fiscal?</p>	<p><b>OBJETIVOS ESPECÍFICO</b></p> <p>a. Establecer de qué manera influye la aplicación del artículo 124-B del Código Penal, en la valoración del daño psicológico por parte del médico legista.</p> <p>b.- Determinar las causas por los cuales se archivan los procesos de lesiones psicológicas por violencia familiar en sede fiscal.</p>	<p><b>HIPOTESIS ESPECÍFICA</b></p> <p><b>H.E.1.:</b></p> <p>La aplicación del artículo 124-B del Código Penal influye en la decisión del fiscal induciéndolo a archivar mayoritariamente los casos, porque el nivel de Lesión Psicológica es indeterminado.</p> <p><b>H.E.2.:</b></p> <p>Las lesiones psicológicas por violencia familiar se archivan debido a: desconocimiento de los parámetros medico legales, carencia de protocolo y la falta del instrumento técnico oficial.</p>	<p align="center"><b><u>VARIABLE</u></b></p> <p align="center"><b><u>DEPENDIENTE</u></b></p> <p>Ineficacia en el delito de Lesiones por violencia Familiar-maltrato psicológico</p>	<p>✓ Falta de indicadores de maltrato.</p> <p>✓ Archivamiento definitivo de la investigación por violencia familiar. Maltrato psicológico.</p>	<p>✓ Violencia contra los integrantes del grupo familiar.</p> <p>✓ No establece niveles de calificación de daño psicológico.</p> <p>✓ No estipula criterios específicos de lesión o daño psíquico.</p>	<p>✓ Ficha de Observación</p> <p>✓ Ficha de Observación</p>



## FICHA DE OBSERVACIÓN

DATOS INFORMATIVOS D LA CARPETA FISCAL				
N°01	N° de Carpeta	Delito	Imputado (a)	Agraviado (a)
BREVE RESUMEN DE LOS HECHOS				
FUNDAMENTOS PRINCIPALES				
DESICIÓN FISCAL				